



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 37° CONSEJO DIRECTIVO

45° SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 27 de Septiembre al 1ro de Octubre de 1993*

---

### **RESOLUCION**

#### **CD37.R2**

#### **ASIGNACIONES PARA LA OPS PARA 1994-95**

*EL 37° CONSEJO DIRECTIVO*

*RESUELVE*

1. Asignar para el ejercicio financiero 1994–1995 la cantidad de US \$185,722,908 distribuida del siguiente modo:

a) Cuotas asignadas correspondientes a: Los Gobiernos Miembros, Gobiernos Participantes y Miembros Asociados, fijadas según la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos, de con- formidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Pana- americano o de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana . . . .	174.022.908
b) Ingresos varios . . . . .	9.700.000
c) Provisión del superávit de 1992–1993 que no deberá exceder . . . . .	2.000.000
Totál . . . . .	<u>185.722.908</u>

2. Que las asignaciones se financien mediante:

Parte I:	Dirección, Coordinación y Gestión . . . . .	16.431.600
Parte II:	Infraestructura de los Sistemas de Salud . . . . .	78.274.700
Parte III:	Ciencia y Tecnología de la Salud . . . . .	49.362.500
Parte IV:	Apoyo al Programa . . . . .	20.347.200
	Presupuesto Básico (Partes I-IV) . . . . .	164.466.000
Parte V:	Impuestos del Personal (Transferencia al Fondo de Igualación de Impuestos) . . . . .	<u>21.256.908</u>
	Total-Todas las partes . . . . .	<u>185.722.908</u>

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros, Gobiernos Participantes y Miembros Asociados, sus cuotas se reducirán además por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, con la excepción de que los créditos de aquellos que gravan con impuestos la remuneración que perciben de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) sus nacionales y residentes se reducirán en un importe respectivo igual a los reembolsos de dichos impuestos por la OSP.

3. Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1995, inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio financiero 1994-1995 se limitarán al total del presupuesto por programa, es decir, a las Partes I-IV.

4. Que el Director estará autorizado para transferir fondos entre las partes del presupuesto vigente, siempre que las transferencias que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10% de la parte del cual los fondos son transferidos, excluyendo la provisión hecha por transferencias del Programa de Desarrollo del Director en la Parte I. Exceptuando la provisión hecha por el Programa de Desarrollo del Director en la Parte I, las transferencias de fondos entre partes del presupuesto que excedan el 10% de la parte de la cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. El Director está autorizado a asignar montos, no excediendo la provisión del Programa de Desarrollo del Director, a aquellas partes del presupuesto vigente bajo las cuales las obligaciones serán incurridas. Todas las transferencias de fondos del presupuesto serán comunicadas al Consejo Directivo o a la Conferencia Sanitaria Panamericana.

